

# MINISTERIO DE JUSTICIA

## **16785** REAL DECRETO 1266/1999, de 16 de julio, por el que se indulta a don Sergio Heraclio Avilés Domínguez.

Visto el expediente de indulto de don Sergio Heraclio Avilés Domínguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado Penal número 2 de Cádiz, en sentencia de fecha 24 de mayo de 1995, como autor de un delito de robo con fuerza, a la pena de ocho meses de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de julio de 1999,

Vengo en indultar a don Sergio Heraclio Avilés Domínguez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de julio de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

## **16786** REAL DECRETO 1267/1999, de 16 de julio, por el que se indulta a don Juan Carlos Cerrato Barandiarán.

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Cerrato Barandiarán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado Penal número 13 de Madrid, en sentencia de fecha 6 de octubre de 1997, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de doce fines de semana de arresto y delito de robo con fuerza, a la pena de un año de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de julio de 1999,

Vengo en indultar a don Juan Carlos Cerrato Barandiarán la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por el delito de robo, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de julio de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

## **16787** REAL DECRETO 1268/1999, de 16 de julio, por el que se indulta a don José María Cuevas Carretero.

Visto el expediente de indulto de don José María Cuevas Carretero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Tribunal Supremo, Sala Segunda, en sentencia de fecha 30 de septiembre de 1998, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Bilbao, de fecha 7 de noviembre de 1997, como autor de un delito de torturas, a la pena de un año de prisión menor y seis años y un día de inhabilitación especial para las funciones propias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y otras análogas, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, suspensión para las funciones propias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y análogas y del derecho de sufragio, durante el tiempo de la pena privativa de libertad, por hechos cometidos en el año 1992; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de julio de 1999,

Vengo en indultar a don José María Cuevas Carretero la pena privativa de libertad impuesta y conmutar la pena de inhabilitación especial por la de suspensión de todo cargo público de un mes y un día, a condición

de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de julio de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

## **16788** REAL DECRETO 1269/1999, de 16 de julio, por el que se indulta a don Antonio Moisés Espinosa Hurtado.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Moisés Espinosa Hurtado, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 12 de Barcelona, en sentencia de fecha 22 de abril de 1997, como autor de un delito continuado de falsificación de documento mercantil, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, delito de estafa, a la pena de seis meses de arresto mayor y una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1989; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de julio de 1999,

Vengo en indultar a don Antonio Moisés Espinosa Hurtado las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento por una pena única de 350 días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 1.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de julio de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

## **16789** REAL DECRETO 1270/1999, de 16 de julio, por el que se indulta a don Jesús Galindo Rengel.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Galindo Rengel, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Cádiz, en sentencia de fecha 24 de mayo de 1995, como autor de un delito de robo con fuerza, a la pena de ocho meses de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de julio de 1999,

Vengo en indultar a don Jesús Galindo Rengel la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de julio de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

## **16790** REAL DECRETO 1271/1999, de 16 de julio, por el que se indulta a doña Norma Enma Giménez Pinos.

Visto el expediente de indulto de doña Norma Enma Giménez Pinos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de fecha 1 de febrero de 1997, como autora de un delito de aborto, a la pena de un año de prisión y dos años de inhabilitación especial para ejercer cualquier profesión sanitaria o para prestar servicios de toda índole en clínicas, establecimientos o consultorios ginecológicos, públicos o privados, por hechos cometidos en el año 1995; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de julio de 1999,